

CONVENIO COLECTIVO DE LA COMISION NEGOCIADORA 2023-2024

En el Distrito de la Victoria, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio del 2023 en la sede institucional de la Municipalidad de La Victoria, sito en la Sala de Reuniones "Augusto B. Leguía" ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; se reunieron los miembros de la Representación Empleadora y Representación Sindical: SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA - SITRAMUN LA VICTORIA; COMISION NEGOCIADORA encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva del pliego de reclamos 2023-2024; con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva Por Ámbito (Régimen Laboral 276) del año 2023-2024 dentro de los alcances de la negociación colectiva en aplicación a las reglas procedimentales establecidas por las partes, la Ley N° 31188 y Lineamientos y supletoriamente, regirán con las normas procesales contenidas en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y Reglamento como el TUO de la Ley N° 27444 de acuerdo al siguiente resultado:

I.- PARTES:

Las partes que participan y conforman la Comisión son:

COMISION NEGOCIADORA - REPRESENTACION EMPLEADORA:

- Gerencia de Administración Finanzas (Presidente)
- Gerencia de Gestión de Recursos Humanos (Secretario Técnico)
- Gerencia de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Gerencia de Planificación y Presupuesto (Miembro)
- Subgerencia de Contabilidad (Miembro)
- Sub Gerencia de Tesorería (Miembro)

REPRESENTANTES DE LA COMISION DEL SINDICATO SITRAMUN-LA VICTORIA:

- | | | |
|------------------------------|---|---------|
| • Victoria Torres Perez | - | Miembro |
| • Elvira Juana Becerra Silva | - | Miembro |
| • Emilio Modesto Gil Pezo | - | Miembro |
| • Jorge Luis Condori Rojas | - | Miembro |
| • Doris Martinez Ramirez | - | Miembro |
| • Elio Neffat La Rosa | - | Miembro |

II.- DEL PLIEGO DE RECLAMOS:

Que, mediante escrito del 05 de enero del 2023 los afiliados del SITRAMUN - LA VICTORIA presentan el Proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo cuya estructura se encuentra contenida en 25 puntos y comprende demandas económicas, administrativas y gremiales, reconocimiento y pago de la deuda pendiente, día no laborable "El Día del Trabajador Municipal, salud ocupacional, por cierre de pliego

III. DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMISION:

- Que, mediante Acta de fecha 08 de mayo del 2023 se acordó dar por instalada la Comisión negociadora e inicio de la Negociación Colectiva 2023-2024 y se estableció las reuniones en la comisión negociadora
- Que, mediante Acta de fecha 10 de mayo del 2023 se desarrolló la Sesión de Negociación Negociadora, acordando que se hará entrega de la información conforme al Art. 14 de la Ley N° 31188.
- Que, mediante Acta de fecha 16 de mayo del 2023 se desarrolló la Sesión de Negociación Negociadora por la cual se hace entrega de la información conforme al Art. 14 de la Ley N° 31188 y se acuerda proyectar gastos sobre las demandas económicas y la elaboración de un informe técnico respecto a las cláusulas del proyecto y del costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y su disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ABOG. ERNESTO ORTIZ PEÑA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



- Que, mediante Acta de fecha 05 de junio del 2023, se desarrolló la sesión de Negociación Negociadora, acordando que se hará entrega de la información conforme al Art. 14 de la Ley N° 31188, por la cual el Sindicato de Trabajadores Empleados de La Victoria SITRAMUN La Victoria consideró replantear sus pretensiones económicas consignados en el Pliego de Reclamos para el periodo 2023-2024, direccionando como pretensión económica principal el punto 1 **"Solicita que a partir del 01 de enero de 2024 un incremento remunerativo adicional de S/. 1,500.00 soles mensuales direccionada en el rubro de la Reunificada, la misma que será de carácter fijo y permanente a partir del 01 de enero de 2024.**

Por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirán un informe concluyente sobre la **disponibilidad presupuestal**, de conformidad con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Supremo 008-2022-PCM, que establece los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, concordante con el artículo 10 de la mencionada Ley.

Se acordó que la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos elabore la proyección de gastos correspondiente al replanteamiento de la demanda económica expuesta en el punto 4.1.

- Que, mediante Acta de fecha 13 de junio del 2023 se desarrolló la Sesión de Negociación Negociadora, acordando que se hará entrega de la información conforme al Art. 14 de la Ley N° 31188; por la cual el Sindicato de Trabajadores Empleados de La Victoria SITRAMUN La Victoria y la Entidad acuerdan que en la próxima reunión se concrete y se cierre el pliego de reclamos en el cual se considere un incremento equivalente o similar al planteado por el sindicato en la suma de S/ 1,500 soles. **Dicho monto de incremento remunerativo adicional y definitivo que se acuerde se consignará en el rubro de la Remuneración Básica, la misma que será de carácter fijo y permanente a partir del 01 de enero de 2024.**

IV. DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022, se publicó la Ley N° 31638- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, por lo que, a partir del 07 de diciembre del 2022 entra en vigencia el Art. 64° en el cual se señala:

"Artículo 64.- Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188

64.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

64.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad.

64.3 Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

V. INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

PRIMERA. - Las partes, advirtiendo la norma presupuestal para el año 2023, el sindicato pretende aumentar a partir del próximo año fiscal 2024 a que los servidores públicos del Régimen Laboral 276, **recibirían un incremento adicional y definitivo por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 Soles) sin incluir los descuentos de Ley, que se consignará en el rubro de la Remuneración Básica, la misma que será de carácter fijo y permanente a partir del 01 de enero de 2024.**

VI. ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

El Proyecto de Convenio Colectivo, cuya negociación se acuerda en negociarse por ámbito se consensúa por las partes conforme a lo siguiente:

ACUERDO CLÁUSULA ÚNICA:

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES QUE REGULAN EL CONVENIO COLECTIVO:

Las partes convienen en que los acuerdos adoptados en la presente Negociación Colectiva tienen vigencia y carácter de permanente, mientras no sean modificados por un nuevo Convenio, a excepción de las cláusulas que tienen la vigencia indicada en cada una de ellas.

En la adopción de los acuerdos, con implicancia de disposición de recursos públicos, las partes declaran que se ha respetado el informe a que hace referencia al numeral 13.3 del artículo 13 del D. S N° 008-2022- PCM

Los contratos de los servidores incluso dentro de su ámbito de aplicación, según el nivel de negociación, quedan adaptados automáticamente según las disposiciones del convenio, el cual no puede contener disposiciones en perjuicio del servidor.

El Convenio Colectivo suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley o en los presentes Lineamientos resulta nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que, según el caso, corresponda a las personas que lo suscribieron.

La presente Convención Colectiva de acuerdo al Art. 29 del D. S N° 008-2022-PCM regirán desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5 del artículo 14 de los lineamientos.

Las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados.

La Comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte.
Por la Parte Empleadora

1. Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
2. Gerencia de Asesoría Jurídica

Por la Parte de los Representantes de Sindicatos:

1. Victoria Torres Perez
2. Emilio Modesto Gil Pezo

En el marco de dicha labor de supervisión, la Comisión de Seguimiento puede solicitar al Titular de la Entidad en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo.



Esta Comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

7.6 DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES:

El presente convenio colectivo, por ámbito, se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas, siendo sus efectos generales para todos los servidores públicos del citado ámbito a nivel descentralizado, durante su vigencia.

7.7 TRÁMITE DEL DOCUMENTO SUSCRITO:

Las partes convienen que el presente convenio sea suscrito por la representación sindical y la representación empleadora y se formaliza en 03 ejemplares que se distribuyen de la siguiente manera:

a) Uno se entrega a las Representación Sindical b) Uno se entrega a la Representación Empleadora c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo

El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres días hábiles de suscrito el convenio.

La presentación del documento suscrito se derivara al SERVIR por el representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, dentro de los 10 (diez) hábiles de suscrito. En este acto la coordinación de la Comisión será a través de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

VIII. DISPOSICIONES APLICABLES AL CONVENIO COLECTIVO.

8.1 MATERIAS NEGOCIABLES A NIVEL CENTRALIZADO

En el caso de la Negociación Colectiva Centralizada se acuerde incrementos remunerativos que benefician a los servidores públicos Municipales y se realicen transferencias económicas para este fin a los Gobiernos Locales, estos se aplicaran a los servidores públicos municipales de los ámbitos laborales (D.L 276) indistintamente a la organización sindical al que estén afiliados.

8.2 PROHIBICIÓN DE PACTOS EN PERJUICIO DEL SERVIDOR

Es nulo de pleno derecho todo pacto que se suscriba individualmente o cualquier disposición unilateral establecida por el empleador que tuviera por objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes

DECLARACIÓN FINAL.

Las partes declaran que en consenso y en trato directo, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego de reclamos a nivel de ámbito correspondiente al periodo 2023-2024.

DECLARACIÓN DE PARTES.

Finalmente, las partes, leído el presente convenio que consta de CUATRO (04) páginas, las partes la suscriben en señal de conformidad y aprobación, dando por culminado la negociación colectiva a horas 3:30 pm del mismo día conviniendo en hacerla de conocimiento a SERVIR, para los fines legales correspondientes.

La Victoria, 13 de julio del 2023

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Abg. José Luis Pineda Sopla
Gerente de Gestión de Recursos Humanos

LA VICTORIA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Walter Santamaria Pinedocarrero
Gerente de Planeación

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Abog. ERNESTO ORTIZ PEÑA
GERENTE DE ASesoría JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dña. VANESSA YOHANNA SIBUAY ROJAS
Sub Gerente de Tesorería

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
C.P.C. Carmen María Guzmán Velásquez
Sub Gerente de Contabilidad

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Abg. Isabel M. Rodríguez V.
Gerente de Administración y Finanzas